



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1994/33/Corr.1
5 de agosto de 1994

ESPAÑOL
Original: ARABE, CHINO,
ESPAÑOL, INGLÉS
Y RUSO

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
46° período de sesiones
Tema 16 del programa

FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas
de la Esclavitud acerca de su 19° período de sesiones

Corrección

1. El párrafo 26 debe decir lo siguiente:

En la novena sesión, el observador de los Países Bajos se refirió a la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de establecer un grupo de trabajo encargado de elaborar directrices para un posible protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño acerca de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Expresó sus dudas en cuanto a la eficacia de establecer nuevos mecanismos en materia de protección de los derechos del niño y dijo que quizás la mejor manera de lograr el objetivo de garantizar la aplicación de los derechos del niño consistiera en reforzar los instrumentos ya existentes. El observador elogió también al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía por la calidad de su informe (véanse los párrafos 47 a 56). En vista de las dimensiones de la horrible práctica de la venta de niños, pidió al Relator Especial que se ocupara más a fondo de diversos aspectos. Esto se aplicaba en particular al fenómeno del comercio de órganos del que los niños eran las

principales víctimas. El observador agregó que su Gobierno colaboraba con el Relator Especial en el seguimiento de su misión a los Países Bajos en 1991. Por último, el observador de los Países Bajos hizo una declaración relativa a la política de su Gobierno con respecto al trabajo infantil. Se había considerado que no era realista proceder de inmediato a prohibir el trabajo infantil, aunque había que luchar contra los excesos en la utilización de la mano de obra infantil. Las actividades en la esfera del trabajo infantil debían coordinarse estrechamente con las de otras organizaciones competentes, como el UNICEF y la OIT.

2. Después del párrafo 76, agréguese un nuevo párrafo, que diga así:

En la misma sesión, el observador de los Países Bajos señaló a la atención de los participantes un reciente memorando del Gobierno sobre los niños en los países en desarrollo titulado "Primeros pasos". Dijo que distribuiría la versión inglesa de este memorando a los miembros de Grupo de Trabajo y a las organizaciones no gubernamentales interesadas tan pronto como se dispusiera de él.

3. En la página 31, en el tercer párrafo del preámbulo y en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la sección 5, titulada "Niños soldados" debe decir:

"resolución 48/157 de la Asamblea General".
